

SECRETARÍA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso de BANCO DE OCCIDENTE S. A., contra la sociedad SS CONSTRUCTORES S.A.S., SANTIAGO MEJÍA CRISPI Y SERGIO MEJÍA URIBE, y el memorial que antecede a través del cual se solicita corrección de numeral segundo del auto que libró mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

Sincelejo, 31 de enero de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, treinta y uno de enero de dos mil veintidós
Rad. N° 70001310300420220000200

Mediante memorial presentado en fecha 25 de enero de la presente anualidad, la parte demandante a través de apoderada judicial, solicita corrección del numeral 2º del auto de 19 de enero de 2022, que libró mandamiento de pago por la suma de \$1.062.621.444, por concepto de capital de las obligaciones respaldadas en el pagaré suscrito el 14 de junio de 2018, afirmando que el valor correcto es la suma de \$1.062.521.444.

En consideración a que le asiste razón a la apoderada demandante, de acuerdo a lo evidenciado en la demanda, por ser procedente se accederá a la corrección solicitada. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: CORRÍGESE el ordinal segundo del auto que libró mandamiento de pago de fecha 19 de enero de la presente anualidad, en cuanto al monto del capital de las obligaciones respaldadas en el pagaré suscrito el 14 de junio de 2018, que el valor correcto es \$1.062.521.444 y no \$1.062.621.444, como allí se dijo, el cual quedará de la siguiente manera:

“SEGUNDO: LIBRAR Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva contra la Sociedad SS CONSTRUCTORES S.A.S., Nit. 900623.268-5, el señor SANTIAGO MEJÍA CRISPI, con cédula de ciudadanía No. 98.772.059 y contra el señor SERGIO MEJÍA URIBE, con cédula de ciudadanía No. 70.547.360, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, paguen a favor del BANCO DE OCCIDENTE S. A. Nit. 890.300.279-4, la suma de \$1.062.521.444.00, por concepto de capital,

más la suma de \$13.272.700.00, por concepto de intereses corrientes causados, más la suma de \$46.973.094.00, por concepto de intereses de mora causados hasta el día 13 de enero de 2022, más los intereses de mora sobre el capital a la tasa máxima legal permitida, que se causen a partir del 14 de enero de 2022 hasta que se verifique el pago de la obligación.”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ